



Resolución de Secretaría General N° 003 -2018-BN/SG

Lima, 27 FEB. 2018

VISTOS: el Memorándum N° 070-2018-BNP/SG-OA de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 016-2018-BNP/SG-OAJ de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; se aprobó la Directiva denominada “*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas*”, la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece las fases de la etapa de planificación, entre las cuales dispone que mediante resolución del titular de la entidad se conforme el Comité de Planificación de la Capacitación; además, establece que el referido Comité está integrado, entre otros, por los representantes de los servidores civiles (titular y suplente);

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva señala el procedimiento para la elección del representante de los servidores, conforme al siguiente detalle:

a) Elección

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”.
(...)”.

Que, la Oficina de Administración, como órgano encargado de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú, a través del Memorándum N° 070-2018-BNP/SG-OA de fecha 20 de febrero de 2018, propuso la conformación de un Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación; así como las Bases para la Elección de los referidos representantes de los servidores;

Que, mediante Informe N° 016-2018-BNP/SG-OAJ de fecha 27 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio por el cual se conforme el respectivo Comité Electoral, en concordancia con la propuesta de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 003 -2018-BNP/SG (Cont.)

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ
<p>Presidente Rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.</p> <p>Evelyn Margot Álvarez Cuentas</p>
<p>Secretario Rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces.</p> <p>Ivonne Porras Luna</p>
<p>Vocal Rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.</p> <p>Andrea Celmira Postigo Cuentas</p>

Artículo 2.- APROBAR las Bases para las Elecciones de los Representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 120-2015-BNP que aprueba el "Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité del Plan De Desarrollo de las Personas".

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (<http://www.bnp.gob.pe>) y notificar a los interesados.

Regístrese y comuníquese.

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUR
Encargado de Secretaría General
Biblioteca Nacional del Perú



BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PERIODO 2018 – 2020

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (03) años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
2. Decreto Supremo N° 001-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".



PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

a) CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. **Un (01) Presidente**, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces,
2. **Un (01) Secretario**, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces,
3. **Un (01) Vocal**, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.



El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Administración y con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores.
2. El proceso electoral en la entidad.
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo en casos de enfermedad grave o impedimento físico justificado.

b) DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Administración los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón virtual de los servidores que formarán parte del proceso electoral. Asimismo, en la elaboración del padrón virtual se tomara en cuenta la relación de los servidores comprendidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y la nómina de Contratos Administrativos de Servicios (CAS). El padrón se cerrará a las cuarenta y ocho (48) horas antes del día de la elección.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, con la finalidad de que el proceso electoral se ejecute ingresando al link que se remitirá al correo electrónico de cada servidor y así pueda emitir su voto de manera ordenada y transparente.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



c) DE LOS CARGOS A ELEGIR

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

d) REQUISITOS PARA SER ELECTOR

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

e) REQUISITOS PARA SER CANDIDATO COMO REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año (sustentar con DDJJ).
3. No ser miembro de algún otro Comité.
4. De preferencia, tener conocimiento respecto de la normatividad, laborar en el puesto que permita tener conocimiento o información sobre el mismo.
5. Copia de Documento de Identidad (DNI) vigente.



Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.



El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

a) DEL PROCEDIMIENTO DEL SUFRAGIO

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar

en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera virtual, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Administración o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder al link sin problemas de conexión de internet.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el proceso electoral; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

Asimismo, el sufragio virtual se realizara en un día (01) hábil, en un solo acto y en forma ininterrumpida. El derecho al voto, es libre facultativo y secreto.

III. ETAPA FINAL



Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada por el Comité electoral y solo se contabilizaran los correos que hubieran ingresado durante el periodo señalado.



El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviara un informe a la Oficina de Administración poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina de Administración y la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.



CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones:	28/FEB/18	10.00 am a 5.30 pm	Comunicado / correo electrónico institucional
Propuesta de candidatos	02/MAR/18	9.00 am a 4.00 pm	Correo electrónico institucional – pdp@bnp.gob.pe
Publicación de los candidatos aptos	05/MAR/18	4.00 pm	Comunicado / correo electrónico institucional
Votación	08/MAR/18	9.00 am a 3.00 pm	Correo electrónico institucional
Publicación de los resultados del sufragio	09/MAR/18	5.00 pm	Comunicado/ correo electrónico institucional

